

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 5 DE MARZO DE 1954

Nº 12.310

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 380, 381 y 382 de 7 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resueltos Nos. 459 y 460 de 12 de Agosto de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1186, 1187, 1188 y 1189 de 8 de Agosto de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 457 y 458 de 3 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 459 de 3 de Junio de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

Resolución Nº 240 de 8 de Agosto de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Nº 1 de 25 de Enero de 1954, por la cual se prorrogua un contrato.

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3520 y 3521 de 7 de Mayo de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 809 de 8 de Julio de 1952, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto Nº 810 de 8 de Julio de 1952, por el cual se corrige un resuelto.

Avises y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 380

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 380.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eustorgio A. Chong Ruiz, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-67372, con residencia en Calle Estudiante Nº 73 Apartamento Nº 10 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 145, expedida el 9 de Octubre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Eustorgio A. Chong Ruiz, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 381

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección

de Radio.—Resolución número 381.—Panamá, Septiembre 7 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Leonor A. González Santos, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-5304, con residencia en Calle 15 Oeste Nº 2 Apartamento Nº 2 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor, expedida el 13 de Junio de 1944:

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Leonor A. González Santos, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 382

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 382.—Panamá, Septiembre 7 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José R. Cedeño C., panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-76798, con residencia en Calle "D" Nº 3 Parque Lefevre de esta ciudad, ha solicitado

la renovación de su licencia de Locutor N° 33, expedida el 7 de Enero de 1950;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor José B. Cedeño C., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 459

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 459.—Panamá, 12 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones al señor Rolando Ramirez C. Pagador de 5ª Categoría de la Intendencia General de la Policía Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 460

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 460.—Panamá, 12 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Aeropuerto Nacional de Tocumen de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Miguel Mendoza, Peón de 4ª Categoría un (1) mes.

Nicolás Rodríguez, Peón de 4ª Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 1186

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1186.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

El señor Gilberto Moya Solórzano, natural de Ecuador, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Moya Solórzano ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad ecuatoriana de origen; c) Partida de matrimonio; d) Partida de nacimiento de dos hijas suyas nacidas en Panamá; e) Historial policivo en donde consta su buena conducta; f) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-17436; g) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Moya Solórzano se ajusta a los requisitos constitucionales legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Gilberto Moya Solórzano.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1187

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1187.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

La señora Celmira Roldán de Porras, natural de Costa Rica, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Roldán de Porras ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de nacimiento que acredita su nacionalidad costarricense de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-9759; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma

español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Roldán de Porras se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Celmira Roldán de Porras.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1188

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1188.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

La señora Tomasa Iraida Pérez de García, natural de Cuba, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Pérez de García ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad cubana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-14817; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Pérez de García se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Tomasa Iraida Pérez de García.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1189

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1189.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

El señor Francisco Lago Sánchez, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Francisco Lago Sánchez ha acompañado los siguientes documentos:

a) Pasaporte expedido por el Cónsul de España en Panamá, en el cual consta que el señor Lago Sánchez nació en Lagarelos, Provincia de La Coruña, España;

b) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-3936, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España, la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º—Las personas nacidas en territorio español. 2º—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º—Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º—La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establezcan en el presente Decreto. Artículo 2º—Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º.—El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio nacional español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Lago Sánchez tiene derecho a acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Francisco Lago Sánchez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 2446
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 457

(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Domingo Miranda, Cocinero de 3ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Camilo Castillo Martínez, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 458

(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad a las siguientes personas:

Cecilio Santana, Ildaura Rodríguez, Heriberto Polo Jr., Argelia Salamin, Julia E. Botello.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Mara Quintero P., María Martín, Luz E. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**ASCENSOS**

DECRETO NUMERO 459

(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se asciende de Categoría a unas Maestras de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a la Primera Categoría a las siguientes Maestras de Enseñanza Primaria:

Casta P. de Núñez, Maestra de Grado en la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Coclé.

Isabel María P. de González, Maestra de Grado en la escuela de Los Naranjos, Provincia Escolar de Chiriquí.

Fulgencia Luna de Torrero, Maestra de Grado en la escuela de El Lirio, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**TRASLADOS**

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 240.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón

Rosa Garcés, de la escuela de Gatuncillo, a la escuela Cirilo J. Martínez, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Mercedes Arroyo de Chao quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Hortensia G. de Carles, de la escuela República de Chile N° 2, a la escuela Simón Bolívar, por aumento de matrícula.

Eugenia Muñoz, de la escuela República de Costa Rica, a la escuela República de Chile N° 2, en reemplazo de Hortensia G. de Carles quien pasa a otra escuela.

Mercedes Arroyo de Chao, de la escuela Cirilo J. Martínez, a la escuela República de Colombia, en reemplazo de Margarita Barsallo de Méndez quien pasa a otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

PRORROGASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 1.—Panamá, 25 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Industrial Maderera, S. A.", por medio de su representante legal, señor Antonio C. Rodríguez, varón, mayor, industrial, con cédula de identidad personal N° 28-36788, ha solicitado la prórroga del contrato N° 358 de 1° de Junio de 1952, celebrado con la Nación.

Que la Empresa solicitante ha cumplido totalmente y hasta ahora con los compromisos contraídos, haciéndose acreedora a la obtención de la prórroga de su contrato por cinco (5) años.

Que la solicitud de prórroga ha sido hecha en tiempo,

RESUELVE:

Prorrogar el contrato N° 358 de 1° de Junio de 1952, celebrado entre la Nación y la sociedad "Industrial Maderera, S. A.", hasta por cinco (5) años más, a partir de la fecha de esta Resolución. Cópiese, notifíquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3529

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3529.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hildebrando A. Luna R., Sub-Director de 2ª categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de 1952 hasta el 15 de Abril de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Luna, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5° de

1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3530

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3530.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis N. Esquivel, ex-Mecánico en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 24 de Julio de 1951 hasta el 23 de Junio de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Esquivel, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 809

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 809.—Panamá, Julio 8 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 2 de Julio de 1952, la señorita Luzmila Quintero, Partera Rural al servicio del Departamento de Salud Pública, presenta renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 1° de Julio de 1952, y se le da las

gracias a la señorita Quintero, por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 810

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 810.—Panamá, Julio 8 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Por Resuelto N° 326 de 14 de Junio de 1951, se nombró al señor Pedro Celestino López, en la Cuadrilla de Trabajos Anti-Maláricos del Acueducto de Las Sabanas.

Corrijase el Resuelto arriba mencionado en el sentido de que el nombre correcto del señor López es Pedro Espinosa y no Pedro Celestino López, como erróneamente se hizo constar en el Resuelto antes dicho.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El señor Raúl Arosemena Bal, como socio de la sociedad denominada "Arosemena y Arosemena, Cia. Ltda." y debidamente autorizado por todos los socios de dicha compañía, traspaasa a título de venta real y efectiva, mediante Escritura Pública N° 28 de 16 de Febrero de 1954, del Circuito Notarial de Veraguas, al señor Dn. Chang Jong, el establecimiento comercial denominado "El Emporio", ubicado en la ciudad de Soná, Provincia de Veraguas.

L. 1405

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día veinticuatro (24) de marzo de 1954, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con estampillas de los soldados de la Independencia, para la construcción de la Escuela República de Bolivia, en la ciudad de Colón.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, previo depósito de la suma de B/. 75.00, como garantía de devolución.

Panamá, 22 de Febrero de 1954.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de don Carlos Endara, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguientes tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Don Carlos Endara, desde el día veintisiete de enero pasado, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, dona Clementina Penaherrera viuda de Endara, en su condición de cónyuge supérstite, y Paulina Endara Penaherrera y Gema Josefina Endara de Quintero, en su condición de hijas del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 1519

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado señor Julio Miranda M., apoderado especial del señor Porfirio Sánchez, por escrito de fecha 3 de febrero de este año, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Haciendo uso del poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted título de plena propiedad a favor de Porfirio Sánchez y el cual debe ser expedido sobre un globo de terreno denominado Caña Blanca, ubicado en el distrito de San Lorenzo, libre, compuesto de rastrojos y chumicales, con una superficie de 67 hectáreas con 0250, metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con terrenos libres; Sur, con terrenos solicitados por Luis Troya Jr., Este, con terrenos ocupados por Nicolás Guerra, Nicolás Araúz y terrenos libres, y Oeste, con terrenos ocupados por Pablo Rojas.—La solicitud es, por compra y para comprobar que se trata de terreno completamente libre y adjudicable pido tomar declaración a los señores Rafael Jované y Carlos A. Pimentel, varones, y vecinos del distrito de San Lorenzo.—Acompaño certificado del Alcalde, permiso de mensura, planos en doble ejemplar, e informe del agrimensor y el recibo que acredita el depósito como pago inicial a cuenta de la compra del terreno.—David, Febrero 3 de 1954.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía de San Lorenzo, por treinta días y al interesado se le dan dos copias para que las haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3338

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 11-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el abogado Lic. Rosendo Jurado Jiménez, apoderado especial del señor Pablo Vargas, por escrito de fecha 21 de Diciembre de 1953, hace la siguiente petición: "Yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, respetuosamente vengo a solicitarle para mi mandante, Pablo Vargas, por compra a la nación, título de propiedad nacional sobre un globo de terreno ubicado en Paso Ancho, Corregimiento de Hato de Volcán, Distrito de Bugaba, con una cabida de treinta (30) hectáreas con 2847 metros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, posesión de Urbano Santamaría.—Mi mandante viene ocupando quieta y pacíficamente dicho globo de terreno desde 1950 en donde tiene sembrado café.—No existe allí yacimientos minerales conocidos.—Para probar lo anterior, pido a Ud. se sirva llamar a su Despacho a los señores Efraín Franceschi, y Rodrigo Ortiz, vecinos de esta ciudad.—Acompañó a esta solicitud: Copia en duplicado del terreno; el permiso de mensura y el informe debidamente ratificado del señor Agrimensor Oficial.—David, 21 de Diciembre de 1953.—(fdo.) R. Jurado Jiménez.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por treinta días y otro en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, por el mismo término, y al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3416

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Domingo Ríos Aldobán se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Febrero diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

RESUELVE: Declarar yacente la herencia del finado Domingo Ríos Aldobán, desde el día en que tuvo lugar su fallecimiento.

Nombrar curador Ad-Litem de la herencia al señor José Ríos Pérez, actual depositario de los bienes a quien se llamará para discernirle el cargo.

Que se fije y publiquen los edictos correspondientes en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, a fin de que hagan valer sus derechos los que crean tenerlos y ORDENA que el que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 251

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de J. González de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del representante del Ministerio Público, CONDENA a María de Jesús González de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena de un mes de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, así como a veinte balboas de multa y a pagar los gastos procesales. Reitérese la captura de la acusada.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 24ª y 367 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Sra., Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la González so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de María de J. González o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 252

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Miguel A. Cedeño, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, CONDENA a Miguel A. Cedeño, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo así como al pago de veinte balboas (B/. 20.00) de multa y a pagar los gastos del proceso.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial 17, 18, 24ª, 37 y 367 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—M. Alvarado Ch., Secretaria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel A. Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cedeño o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,
(Segunda publicación)

M. Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 253

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José S. Contreras, de generales desconocidas, en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropriación Indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:
Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a José S. Contreras, de generales desconocidas a sufrir la pena de un mes de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo al pago de los gastos procesales y veinte (B/. 20.00) balboas de multa.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial, 17, 18, 24ª, 37 y 367 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José S. Contreras, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Contreras o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
La Secretaria,
(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.
M. Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Atanasa Meléndez, mujer, panameña, de 52 años edad, sin cédula de identidad personal, de oficios domésticos y con residencia el 1º de Abril de 1953 en "La Carrasquilla", calle 1ª casa N° 366, altos; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Apropriación Indebida, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Atanasa Meléndez, mujer, panameña, soltera, de 52 años de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, residente en la La Carrasquilla, calle 1ª, casa 366, altos, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por el conducto regular, y al pago de las costas procesales; se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en veinte balboas.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Penal, y Artículos 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2231, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y sus correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada como lo fue el auto encausatorio.

Cópiese, notifíquese y consúltese.
El Juez., (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio., (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del órden político y judicial para que notifiquen a Atanasia Meléndez o la hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como en cubridores del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
El Secretario,
(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.
César. A. Vásquez Girón.

EDICTO EMPLAZAORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edico en la Gacea Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de lesiones personales, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, Enero doce de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Somarriba Mejicano, varón, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, y a Nicolás Arrieta Sánchez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de cinco meses de reclusión cada uno y a pagar las costas procesales, pena que pagarán en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo.

Derecho: Artículos 325 del Código Penal y Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consuúltese.

El Juez., (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez o los hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifiquen de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el present Edicto en lugar visible de esta Secretaria del Tribunal, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
El Secretario,
(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.
C. A. Vásquez Girón.